



REGULARICесе APROBACIÓN
CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 664
QUILLÓN, 08 FEB 2019

VISTOS:

1. Contrato de Prestación Servicios a Honorarios entre I. Municipalidad de Quillón y don Oscar Álvarez Castro.
2. Fotocopia Cédula de Identidad de Oscar Álvarez Castro,
3. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°
4. Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 25.01.2019 que Aprueba Programa Apoyo Actividades Verano 2019,
5. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
7. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
8. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD ENMARCADA EN FECHA CALENDARIO DE VERANO 2018 – 2019 Y QUE SE REALIZÓ EL DÍA MARTES 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE,
2. QUE, EL CONFERENCISTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN ASEGURA QUE SE CONTARÁ CON SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS,

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE**, Aprobación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y don **OSCAR ÁLVAREZ CASTRO**, R.U.T. N° [REDACTED], por un monto de \$ 1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidos pesos) con emisión de Boleta de Honorarios, para actividad "**CONFERENCIAS CULTURALES**" la que se realizó el día martes 05 de febrero del presente a partir de las 20:00 hrs. en Plaza de Armas de Quillón.
2. Impútese el monto que implique esta adquisición y/o contratación según el presente Decreto a la cuenta **215 2208999001 SP 03 "Bienes y Servicios Consumo – Servicios Generales — Otros Servicios Generales"** correspondiente al "**Programa Actividades Apoyo Verano 2019**".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)

/tsp.
Distribución:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 16 días del mes Enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** R.U.T. [REDACTED] por una parte; y por la otra Don **OSCAR ANDRÉS ÁLVAREZ CASTRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO: “**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**”, contrata para la prestación de los servicios de “**CONFERENCISTA**”, al señor **OSCAR ÁLVAREZ CASTRO**, a ejecutarse en la Actividad “Conferencias Culturales”, la que se encuentra enmarcada en el Programa de Apoyo a las Actividades de Verano 2019, y que se realizará a partir de las 20:00 horas en Plaza de Armas de Quillón, el día 5 DE FEBRERO DE 2019. Quedando expresamente prohibido al “**CONFERENCISTA**” la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **OSCAR ÁLVAREZ CASTRO**, asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la **CONFERENCIA MOTIVACIONAL “EXPERIENCIAS DE VIDA”** en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y aceptada por las partes.

TERCERO: “**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**”, se obliga a pagar por los **Servicios de CONFERENCISTA** según lo convenido en el presente contrato, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuestos incluidos.



CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al “**CONFERENCISTA**”, el día martes 05 de febrero del presente, previa presentación de **Boleta de Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato por parte del “**CONFERENCISTA**”, la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de cumplimiento imperfecto, tardío o parcial por parte del “**CONFERENCISTA**” de rebajar prudencialmente el monto de los honorarios pactados en proporción al incumplimiento por parte del “**CONFERENCISTA**”, de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura.

SEXTO: “**OSCAR ÁLVAREZ CASTRO**”, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la **actividad** señalada en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.



OCTAVO: OSCAR ÁLVAREZ CASTRO, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otro en poder de la Municipalidad de Quillón.


OSCAR ANDRÉS ALVAREZ CASTRO
RUT [REDACTED]




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe


MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura